

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/3184 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 24 de septiembre de 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de 2020, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles.

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho Acuerdo y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo establecido, el Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal que figura en el Anexo a este Edicto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, que se registrá por la presente Ordenanza

Fiscal.

II.- HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS PASIVOS

Artículo 2º.

Constituyen el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones desarrolladas por esta Administración tendentes a la celebración de matrimonios civiles.

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente al pago de la misma.

III.- DEVENGO Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4º.

La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio.

En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad al día de la celebración de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 75 % del importe señalado en el artículo 5 de esta ordenanza.

Artículo 5º.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 222,30 euros.

IV.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

Artículo 6º.

Se establece el régimen de autoliquidación para el cobro de esta tasa, para lo cual este Ayuntamiento pondrá a disposición de los solicitantes el modelo correspondiente. El ingreso de la cuota se efectuará con anterioridad a la presentación de la solicitud de la prestación del servicio, no dándose trámite a ninguna solicitud a la que no se adjunte el justificante del pago de la tasa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Jaén, a 24 de agosto de 2020.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.